RESOLUCIÓN No 100
(30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*.

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE CONSULTORIA, N° **MF-MC-063 DE 2025** cuyo objeto es **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CÁLCULOS PARA UNA AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LOS BARRIOS SAN PEDRO Y NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA,** fechado del 29 de diciembre de 2025, con EDGAR LEONARDO PRECIADO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.575.797 de Sogamoso - Boyacá.

Que el contrato antes referenciado fue suscrito, por lo que el contratista debe adquirir los respectivos amparos.

Que en el numeral veintiuno del contrato **MF-MC-063 DE 2025** señala las GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibido a satisfacción.
Calidad técnica de los estudios y diseños entregados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibido a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibido a satisfacción.
Correcta aplicación de recursos y manejo fiscal (cuando aplique)	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N°BY-100060793, aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100060793 de fecha 30/12/2025 de la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, constituidas por EDGAR LEONARDO PRECIADO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.575.797 de Sogamoso, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2025	05/05/2026	$3,920,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2025	05/01/2027	$3,920,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	30/12/2025	05/01/2029	$1,960,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Luz Amanda Rodriguez S

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Camilo Chinome – Secretario De Planeación